GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

DERIÓDICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMAS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.

TOMO CXIII

Número 80

Zacatecas, Zac., Sábado 4 de Octubre del 2003

SUPLEMENTO

No. 5 AL No. 80 DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL DÍA 4 DE OCTUBRE DEL 2003.

FE DE ERRATAS AL DECRETO No. 305, QUE CONTIENE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO EN SU ARTÍCULO 118.

Dice:

Artículo 118. El Estado tiene al Municipio Libre como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, conforme a las siguientes bases:

- l. a la ll. ...
- l. ...
- a) .
- b) Ser vecino del Municipio respectivo, con residencia efectiva e ininterrumpida durante los seis meses inmediatos anteriores a la fecha de la elección, o bien, en el caso de los migrantes y binacionales, tener por el mismo tapso la residencia binacional y simultánea.
- c) al i)....
- II. Los partidos políticos o coaliciones tendrán derecho a regidores por el principio de representación proporcional, siempre y cuando reúnan los requisitos que establecen la Ley Orgánica del Municipio y la legislación electoral del Estado, y hayan obtenido por lo menos el dos punto cinco por ciento de la votación municipal efectiva en el proceso electoral municipal correspondiente.

Debe decir

Artículo 118. El Estado tiene al Municipio Libre como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, conforme a las siguientes bases:

- l. alall....
- III. ...
- a) ...
- b) Ser vecino del Municipio respectivo, con residencia efectiva e ininterrumpida durante los seis meses inmediatos anteriores a la fecha de la elección, o bien, en el caso de los migrantes y binacionales, tener por el mismo lapso la residencia binacional y simultánea.
- c) al i)....
- IV. Los partidos políticos o coaliciones tendrán derecho a regidores por el principio de representación proporcional, siempre y cuando reúnan los requisitos que establecen la Ley Orgánica del Municipio y la legislación electoral del Estado, y hayan obtenido por lo menos el dos punto cinco por ciento de la votación municipal efectiva en el proceso electoral municipal correspondiente.